



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ENTRE: ANGEL EDUARDO GUTIERREZ YALLICO y OTROS

CUANTÍA: \$. 1.200

DI 3 COPIAS

.....

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES, DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTOR GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, Notario Público Primero del Cantón Guaranda, comparecen: El señor ANGEL EDUARDO GUTIERREZ YALLICO, de estado civil casado; la señorita MARTHA INES CANDO LUMBI, de estado civil soltera; el señor LUIS GUILLERMO POMA TARIS de estado civil, casado, el señor JHONATHAN GUILLERMO POMA AGUALONGO, de estado civil soltero, la señora JANNETH CLEOTILDE CARVAJAL GUZMAN, de estado civil casada, el señor RODOLFO OMAR CARVAJAL GUZMAN, de estado civil soltero, el señor NELSON MEDARDO SECAIRA PAREDES, de estado civil casado, el señor EDGAR GUALBERTO IBARRA CHORA, de estado civil casado, el señor SEGUNDO OSWALDO ZARUMA POMA, de estado civil soltero, el señor ANGEL ESTUARDO REA CUNALATA, de estado civil soltero, el señor CARLOS EDUARDO TARIS TANDALLA, de estado civil soltero; y, el señor CHRISTIAN RENE MOZO REINOSO, de estado civil, casado, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A. como documentos habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



esta ciudad y Cantón, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima que se denomina "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR" CITPE S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN. Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir a la Compañía Anónima que se denominara "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR" CITPE S.A. los señores: Gutiérrez Yallico Ángel Eduardo, Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cuatro cuatro cuatro ocho nueve cero; 0201444890; Cando Lumbi Martha Inés, Ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero seis cinco seis cinco tres seis 0200656536; Poma Taris Luis Guillermo, Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno tres cinco ocho cuatro cinco cuatro 0201358454; Poma Agualongo Jhonathan Guillermo, Ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cinco cero cero cero cuatro tres dos dos 0250004322, Carvajal Guzmán Janneth Cleotilde, Ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno siete cuatro cuatro cuatro ocho nueve 0201744489, Carvajal Guzmán Rodolfo Omar, Ecuatoriano, de estado civil Soltero, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero uno siete ocho ocho tres cinco tres 0201788353, Secaira Paredes Nelson Medardo, Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco cuatro ocho tres cuatro cero cinco 1205483405, Ibarra Chora Edgar Gualberto, Ecuatoriano, de estado civil Casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cero cinco ocho uno dos cero 0201058120,

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



Zaruma Poma Segundo Oswaldo Ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero ocho nueve uno seis cero cuatro 0200891604, Rea Cunalata Angel Estuardo Ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero ocho cero seis uno tres uno 0200806131, Taris Tandalla Carlos Eduardo Ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cinco seis cuatro cuatro cinco siete 0201564457, Mozo Reinoso Christian Rene Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno seis cuatro cero cero cinco nueve 0201640059; Todos por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guaranda y de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capaces para realizar cualquier acto o contrato. Los comparecientes manifiestan también su voluntad de constituir como por la presente escritura constituyen una compañía anónima, la cual se registrará por los estatutos que se inserta a continuación. Por los reglamentos que se expiden, por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. Declaramos bajo juramento que nos sometemos y cumpliremos estrictamente el estatuto de esta compañía y que toda la información constante en este contrato es veraz y auténtica. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR" CITPE S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN. ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye por el presente contrato se denominara "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR" CITPE S.A. ARTICULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La sociedad tendrá su domicilio principal en la parroquia Veintimilla, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias o mandatarios en otras ciudades del país y del extranjero. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país, cumpliendo con lo que dispone la ley para el caso. ARTÍCULO TRES: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto principal realizar el transporte de carga pesada, propia para su comercialización o de terceros, por vía terrestre con recorrido local, nacional e internacional de toda clase de mercaderías en

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

general, materiales en todos sus géneros, productos en todas sus ramas, etc. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN O PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-** El capital suscrito de compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS; divididos en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR AMERICANO cada una, capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEIS: ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía, una vez entregado el título al accionista este suscribirá al correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de estos títulos en varios de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente, los gastos que ocasione este cambio serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO SIETE: TRASPASO Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES.-** En lo relativo al traspaso o enajenación de acciones se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo número ciento noventa y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCHO: INSCRIPCIÓN.-** Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirán efecto, sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de conformidad con lo que dispone el artículo número ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE: PERDIDA DE TÍTULOS DE ACCIONES.-** En caso de pérdida de títulos acciones se procederá a reemplazarlo en la forma prevista en el Artículo número ciento noventa y siete de la Ley de Compañías debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es el único responsable ante la sociedad por reclamos de cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



3

destruidos pudieres interponer a la sociedad. ARTÍCULO DIEZ: DERECHOS.
Las acciones dan derecho a voz y voto, y; únicamente el accionista dueño de los títulos de acciones en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su capital pagado. Para tomar parte en las juntas generales es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones de compañía y por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. ARTÍCULO ONCE: OBLIGACIONES.- La Compañía podrá emitir acciones preferidas, así como también obligaciones convertibles en acciones comunes y/o preferidas de conformidad con la legislación vigente a la fecha de emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos de emisión, así mismo la compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estos no estén totalmente pagados, entre tanto solo se les entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DOCE.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas. La Administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos en sesión, personalmente o representados con poder especial o general por escrito, el mismo que tendrá derecho a voz y voto. Para que se constituya valida la Junta General es necesario que esté representado al menos por el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en la primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurren a la sesión, constando así en la convocatoria. La Junta General tiene la Facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía de acuerdo con la ley y estos estatutos siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas aún para aquellos que hubieran votado en contra se hubieren abstenido o hubieren votos en

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañía vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias, Extraordinarias, también puede reunirse la junta general en la forma determinada en el artículo número diecisiete de estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades: 1.- Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus retribuciones, 2.- Elegir un Comisario principal y un suplente, que podrá no ser accionista de la compañía, y fijar su horario, 3.- Deliberar y resolver sobre el informe que presente el Presidente y el Gerente General. 4. Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario, 5.- Deliberar y resolver sobre el balance anual, 6.- Remover al Presidente o al Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello la Junta General está obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía. 7.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas. 8.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de acciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución de reservas especiales o facultativas. 9.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión acciones, preferidas o comunes. 10.- Resolver acerca de la amortización de acciones. 11 Acordar todas las modificaciones del contrato social. 12.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. 13.- Fijar si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente General y el Presidente. 14.- Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. 15.- Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. 16.- Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario. 17.- Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley. 18.- Autorizar al Presidente o al Gerente General para enajenar, grabar o limitar el dominio sobre los bienes

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo número doce de la Ley de Compañías. 19.- Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. ARTÍCULO QUINCE: JUNTA GENERAL.- Con respecto a las juntas generales ordinarias se sujetará a lo dispuesto en el Artículo número doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. ARTICULO DIECISEIS: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- En cualquier tiempo que fueren convocadas las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DIECISIETE: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria en cualquier lugar y en cualquier tiempo, quienes deberán también suscribir el acta bajo sanción de nulidad, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de la Junta General Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo número diecisiete de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General, los Comisarios serán convocados especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga llamamiento a la Junta General de los Accionistas. Adicionalmente a la publicación cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase, le sean

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



hechas mediante carta, telefax o telegrama enviados a su domicilio. En el evento de que la Junta General no cuente con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo dispuesto en el Artículo número trece de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma. ARTÍCULO DIECINUEVE: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Salvo lo previsto en los estatutos, toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso y la reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concorra por lo menos el setenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si, a pesar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General se efectuará la tercera convocatoria que no podrá demorar más de setenta días contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva. ARTÍCULO VEINTE: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General de Accionistas se entenderá instalada cuando exista quórum establecido en el Artículo número doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el Gerente General. ARTÍCULO VEINTE Y DOS: ATRIBUCIONES DEL

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: 1. Convocar y presidir las reuniones la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General. 2. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones. 3. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de Accionistas en las sesiones. 4. Asesorara al Gerente General en los asuntos que este le pidiere. 5. Vigilar el movimiento económico de la compañía y las funciones administrativas del Gerente General y los demás funcionarios de la compañía. 6. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. 7 Otorgar al Gerente General para la facultad para conferir fianzas o garantías en representación de la compañía, considerando que el representante legal no requerirá autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante autoridades contencioso fiscales correspondientes en que la compañía sea parte. 8. Autorizar al Gerente General para que en nombre de la Compañía, adquiera acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías. 9. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General. 10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. 11. Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ello, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado dicho contrato cuando fuere el caso. 12. Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General de Accionistas. 13. El Presidente queda investido de amplias facultades y especiales determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. ARTÍCULO VEINTE Y TRES: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años en caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañía. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCCIONES DEL GERENTE

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 2. Nombrar los empleados de la compañía y fijar sus honorarios previa autorización de la Junta General de Accionistas. 3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. 4. Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. 5. Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales. 6. Constituir apoderados especiales de la compañía previa autorización de la Junta General. 7. Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía, previa autorización del presidente. 8. Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía. 9. Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General o del Presidente. 10. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar endosar protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago previa autorización del Presidente. 12 Ejercer la representación legal de la compañía en el juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen. 13. Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía. 14. Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía. 15. Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de la ausencia o incapacidad temporal definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo presidente. 17. Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes. 19. Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas.

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



20. Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga de forma oportuna y oportunamente, así como también su depósito bancario de forma inmediata. 21. Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos. 22. Actuar como secretario de la compañía y de la Junta General. 23. Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General. 24. Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones. 25. Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregara como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que consta la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. **ARTICULO VEINTE Y CINCO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUATRO DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al interés de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.-** El treinta y uno de diciembre se realizará el ejercicio económico de la compañía, se practicara un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a un estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: APROBACIÓN DE LOS BALANCES.-** En lo referente a los balances se sujetará a lo dispuesto en el Artículo número doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se sujetará a lo dispuesto en el Artículo número doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



TREINTA: RESERVAS ESPECIALES.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas y después del cumplimiento de las normas legales, EL SALDO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS SE DISTRIBUIRÁ POR LO MENOS EN UN CINCUENTA POR CIENTO ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES QUE CADA UNO TENGA DE ACUERDO CON EL CAPITAL PAGADO, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: PAGO DE DIVIDENDOS.- Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La Compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. ARTÍCULO TREINTA Y TRES: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrán acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía en los términos del Artículo número diecinueve de los presentes estatutos. La disolución de la Compañía se registrará exclusivamente por la ley de compañías. En general el presidente de la compañía actuará como liquidador. Sin embargo la Junta General de Accionistas podrá designar un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se registrará por las normas establecidas en la Ley de compañías y por lo tanto actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías, ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicara las normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la presentación de servicios de transporte de carga pesada,

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



será autorizado por los organismos competentes de tránsito, por tal virtud no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicios y más actividades de tránsito de transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa el informe favorable de los organismos de tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. La Compañía se sujetará a todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre de conformidad a lo previsto a la Ley de Transito actualmente vigente y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito y transporte terrestre. TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCCION DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en su totalidad, en numerario, de la siguiente forma, de acuerdo al siguiente cuadro.

NOMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA				
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
1.-Gutiérrez Yallico Ángel Eduardo	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
2.-Cando Lumbi Martha Inés	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
3.-Poma Taris Luis Guillermo	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
4.-Poma Agualongo Jhonathan Guillermo	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
5.-Carvajal Guzmán Janneth Cleotilde	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



6.-Carvajal Guzmán Rodolfo Omar	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
7.-Secaira Paredes Nelson Medardo	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
8.-Ibarra Chora Edgar Gualberto	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
9.-Zaruma Poma Segundo Oswaldo	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
10.-Rea Cunalata Angel Estuardo	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
11.-Taris Tandalla Carlos Eduardo	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
12.- Mozo Reinoso Christian Rene	\$ 100,00	\$ 100,00	100	10%
TOTAL	\$1,200	\$1,200	\$1,200	100%

Declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución bancaria de la ciudad de Guaranda, o en cualquier institución financiera. CUARTA.- Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula primera son los fundadores de "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR" CITPE S.A QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera NOMBRAMIENTOS.- Se nombra expresamente al Señor Ángel Estuardo Rea Cunalata como Presidente de la Compañía y al Señor Edgar Gualberto Ibarra Chora como Gerente General, por un periodo Estatutario. Segunda. Se autoriza al Señor Edgar Gualberto Ibarra Chora para que realice todos los trámites para obtener, la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el registro pertinente, las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo del objeto social de la compañía. SEXTA.

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



RESCILIACIÓN.- Los comparecientes de común acuerdo podrán dejar sin efecto la escritura pública de constitución de la compañía en formación "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR" CITPE S.A. Las demás, cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, serán estipuladas por usted señor notario. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Pablo Ávila P, con matrícula profesional número ciento cinco del Colegio de Abogados de Bolívar). Para este otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Señor ANGEL EDUARDO GUTIERREZ YALLICO
C.C.020144489-0

Señorita MARTHA INES CANDO LUMBI
C.C.020065653-6

Señor LUIS GUILLERMO POMA TARIS
C.C.020135845-4

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



Señor JHONATHAN GUILLERMO POMA AGUALONGO
C.C.025000432-2

Señora JANNETH CLEOTILDE CARVAJAL GUZMAN
C.C.020174448-9

Señor RODOLFO OMAR CARVAJAL GUZMAN
C.C.020178835-3

Señor NELSON MEDARDO SECAIRA PAREDES
C.C.120548340-5

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

9




Señor EDGAR GUALBERTO IBARRA CHORA
C.C.020105812-0


Señor SEGUNDO OSWALDO ZARUMA POMA
C.C.020089160-4


Señor ANGEL ESTUARDO REA CUNALATA
C.C.020080613-1


Señor CARLOS EDUARDO TARIS TANDALLA
C.C.020156445-7

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



2
CHRISTIAN RENE MOZO REINOSO

Señor CHRISTIAN RENE MOZO REINOSO
C.C.020164005-9

Guido Fabian Fierro Barragan

Doctor Guido Fabian Fierro Barragan
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON GUARANDA

Doctor: Guido Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 025000432-2

APellidos y Nombres: POMBA AGUALONGO JHONATHAN GUILLERMO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR GUARANDA
Fecha de nacimiento: 1985-05-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E283313222

APellidos y Nombres del Padre: POMBA TARIS LUIS GUILLERMO
APellidos y Nombres de la Madre: AGUALONGO JUGACHO MARIA MARLENE
Lugar y Fecha de Expedición: GUARANDA 2013-05-28
Fecha de Expiración: 2023-05-28



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN GUARANDA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR

4006693

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 020156445-7

APellidos y Nombres: TARIS TANDALLA CARLOS EDUARDO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR GUARANDA
Fecha de nacimiento: 1985-03-15
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E284314242

APellidos y Nombres del Padre: TARIS LLUMITAJI JOSE ALFONSO
APellidos y Nombres de la Madre: TANDALLA ZANCHALA ALICIA
Lugar y Fecha de Expedición: GUARANDA 2012-12-03
Fecha de Expiración: 2022-12-03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

015
015 - 0274
NÚMERO DE CERTIFICADO: TARIS TANDALLA CARLOS EDUARDO
CEDULA: 0201564457

BOLIVAR PROVINCIA
GUARANDA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ANGEL POLIVIO CHAVEZ PARABOLIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática ES EXACTA A SU ORIGINAL que me fue exhibido.
Guaranda, 2... de ... del 2015

Dr. Guido Rierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

IBARRA CHORA EDGAR GUALBERTO
 BOLIVAR CHIMBO 24/09/2020
 009
 BOLIVAR CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO



IBARRA CHORA EDGAR GUALBERTO
 BOLIVAR CHIMBO 24/09/2020
 009
 BOLIVAR CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO



009
 009 - 0040 0201058120
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 IBARRA CHORA EDGAR GUALBERTO
 BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 GUARANDA ANGEL POLIVIO
 CANTON PARROQUIA 0 ZONA
 PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION



020135645-4
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 POMA TARIS
 LUIS GUILLERMO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 GUARANDA
 ANGEL POLIBIO CHAVES
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA MARLENE
 AGUALONGO JUGACHO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION LIC.CC. EDUCACION E333311222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE POMA LOPEZ JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TARIS NARANJO MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUARANDA 2014-01-10
 FECHA DE EXPIRACION 2024-01-10



019
 019 - 0122 0201358454
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 POMA TARIS LUIS GUILLERMO
 BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 GUARANDA GABRIEL I VEINTIMILLA
 CANTON PARROQUIA 0 ZONA
 PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática
 ES EXACTA A SU ORIGINAL
 que me fue exhibido.
 Guaranda, 2 de ... del 2015



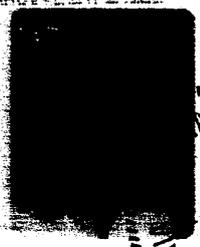
Dr. Guido Fierro Barragán
 NOTARIO PUBLICO No. DEL CANTÓN GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020164005-9
 MOZO REINOSO CHRISTIAN RENE
 BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL IGNAC. VEINTIMILLA
 29 MAYO 1980
 DNI- 0253 00525 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLYDIO CANES 1980



ECUATORIANA ***** E1133A1111
 CASADO MEZA P SANDRA ELIZABETH
 SECUNDARIA BACHILLER
 MOZO C RENE RAYMON
 REINOSO EDITH NAZARETH
 CHIMO 16/02/2013
 16/02/2025
 DUP 0174245

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020144489-0
 GUTIERREZ YALLICO ANGEL EDUARDO
 BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL IGNAC. VEINTIMILLA
 08 MAYO 1975
 DNI- 0289 00309 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLYDIO CANES 1975



ECUATORIANA ***** U8323U2222
 CASADO NELLY MACALY GUAMAN CANDO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MANUEL GUTIERREZ
 MARTA ROSA YALLICO ZARUMA
 CHIMO 16/02/2012
 16/02/2025
 REN 4266958

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 012
 012-0138 0201444890
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUTIERREZ YALLICO ANGEL EDUARDO
 BOLIVAR PROVINCIA GUARANDA CANTON
 CIRCUNSCRIPCION GUANAJUO 0
 PARROQUIA 1 ZONA

NOTARIO PUBLICO DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática ES EXACTA A SU ORIGINAL que me fue exhibido.

Guaranda, 2 de Septiembre del 2015



Dr. Guido Pizarro Barragan
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUARANDA

CIUDADANIA 020065553-E
 CANDO LUMBI MARTHA INES
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANAJIO
 21 NOVIEMBRE 1960
 083-2 0055 01683 F
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANSEL POLIVIO CHAVEZ 1964



ECUATORIANA***** V1242V3242
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JOSE FELIPE CANDO
 MARTA LUMBI
 GUARANDA
 24/08/2017
 REN 0071307
 Biv

Martha Lumbi Cando

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE NOTARÍA
 FEED (CNE) NACIONAL LEI 20-000-01

005
 005 - 0253 0200656536
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CANDO LUMBI MARTHA INES

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUANAJIO	
GUARANDA		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Chavez
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 020080613-1

CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
 REALIDAD CATALA
 ANGEL ESTUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 GUARANDA
 GUANAJIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIONES FACILITADO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 COMERCIANTE E33331222

APellidos y Nombres del Padre
 AREA SEGUNDO
 APellidos y Nombres de la Madre
 CUNALATA ROSAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUARANDA
 ZONA 09-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-09-04

DOY FE: Que esta copia fotostática
 ES EXACTA A SU ORIGINAL
 que me fue exhibido.
 Guaranda, 2 de Agosto del 2015



Dr. Guido Ferro Barragan
 NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
 025 - 0016 0200806131
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 REA CUNALATA ANGEL ESTUARDO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUANAJIO	
GUARANDA		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

RAE
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120548340-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
SECAIRA PAREDES
NELSON MEDARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUINSALOMA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JANNETH CLEOTILDE
CARVAJAL GUZMAN





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V2244

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SECAIRA TORO ANGEL MEDARDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES ALDAS FLOR ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-05

000874483

Firma del Cedulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 013 - 0239 1205483405

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SECAIRA PAREDES NELSON MEDARDO

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUINSALOMA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENATE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020174448-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL GUZMAN
JANNETH CLEOTILDE

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
NELSON MEDARDO
SECAIRA PAREDES





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3344312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARVAJAL ERAZO AUGUSTO LEONIDAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN GONZALEZ NIMIA FRASEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-05

000874484

Firma del Cedulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0088 0201744489

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARVAJAL GUZMAN JANNETH CLEOTILDE

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LAS NAVES
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA



COPIA: Que esta copia fotostática ES EXACTA A SU ORIGINAL que me fue exhibido.

Guaranda, 2 de Julio del 2015

[Signature]
Dr. Guido Nieto Barragán
NOTARIO PÚBLICO Tto. DEL CANTÓN GUARANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 020178835-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL GUZMAN
RODOLFO OMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARVAJAL ERAZO AUGUSTO LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN GONZALEZ NIMIA PRASEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2015-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-25

V2343V2222



000548780

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
020178835-3 002 - 0690
CARVAJAL GUZMAN RODOLFO OMAR
BOLIVAR LAS NAVES
LAS NAVES LAS NAVES
- DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 000321
4008331 25/05/2015 10:54:28
4008331

DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibido.
Guaranda, 2 de Mayo del 2015



Dr. Guillermo Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACION

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION DE ADMINISTRACION PUBLICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZARUMA FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-06-25
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACION

020089160-4
 N. 020089160-4

017
 ELECIONES SECCIONALES BI-FESIONALES

017 - 0287
 NUMERO DE CERTIFICADO: 0200891604
 Cedula: ZARUMA ROMA SEGUNDO OSWALDO

017
 ELECIONES SECCIONALES BI-FESIONALES

017 - 0287
 NUMERO DE CERTIFICADO: 0200891604
 Cedula: ZARUMA ROMA SEGUNDO OSWALDO

BOLIVAR
 PROVINCIA: GUARANDA
 CANTON: ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 PARROQUIA: ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que esta copia fotostática ES EXACTA A SU ORIGINAL que me fue exhibido.

Guaranda, 2 de Julio de 2015 del 2015



[Signature]
 Dr. Guido Ferro Barragan
 NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2015 10:24 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683232
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0200939494 AVILA PURCACHI PABLO GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2017 10:24 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibido.

Guaranda, 2 de ... del 2015



Dr. Guido Ferro Barragán
NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN N° 080-CJ-002-2015-DPB

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BOLÍVAR**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0468-AC-DPB-2015 de 23 de marzo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guaranda, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CANDO LUMBI MARTHA INES	020065653-6
2	CARVAJAL GUZMAN JANNETH CLEOTILDE	020174448-9
3	CARVAJAL GUZMAN RODOLFO OMAR	020178835-3
4	GUTIERREZ YALLICO ANGEL EDUARDO	020144489-0
5	IBARRA CHORA EDGAR GUALBERTO	020105812-0
6	MOZO REINOSO CHRISTIAN RENE	020164005-9
7	POMA AGUALONGO JHONATHAN GUILLERMO	025000432-2
8	POMA TARIS LUIS GUILLERMO	020135845-4
9	REA CUNALATA ANGEL ESTUARDO	020080613-1
10	SECAIRA PAREDES NELSON MEDARDO	120548340-5
11	TARIS TANDALLA CARLOS EDUARDO	020156445-7
12	ZARUMA POMA SEGUNDO OSWALDO	020089160-4

Que, la Unidad Técnica de Bolívar mediante Informe Técnico favorable No. 110-UTH-DPB-002-2015-ANT de 15 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A."**

DOY FE Que esta copia fotostática es una compulsada obtenida de la copia certificada que me fue exhibida.

Guaranda, 22 de Agosto del 2015


 Dr. Gerardo Fierro Barragán
 NOTARIO PÚBLICO 1^o DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No.080-CJ-002-2015-DPB

"COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A."

www.ant.gob.ec


 Agencia Nacional de Tránsito
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 BOLÍVAR
CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de este Organismo.

Calle Mariscal Sucre (Occidental) No. 4-103 y Jose Sánchez
 PBX: (593)02 382 8890
 Código Postal: 170528
 Quito, Ecuador
13 MAY 2015

INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de Bolívar mediante Informe No. 006-AJ-002-CJ-2015-ANT de 16 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 3 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A.**", con ámbito **Interprovincial** y domicilio en la Ciudad de Guaranda, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico -
económico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN No.080-CJ-002-2015-DPB
"COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

13 MAY 2015

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título

DOY FE Que esta copia fotostática es una compulsión obtenida de la copia certificada que me fue exhibida.

Guaranda, de ... del 20...

Dr. Guido Fierro Barragan
NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

RESOLUCIÓN No.080-CJ-002-2015-DPB

“COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO ECUADOR CITPE S.A.”

www.ant.gob.ec

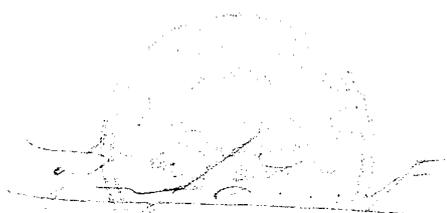
Av. Mariscal Sucre (Occidental)
PBX: (593)02 382 8896
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
BOGOTÁ
CERTIFICADO
Que el presente documento se encuentra en el archivo original que reposa en los Archivos de este Organismo
12 MAY 2015

están condicionados al estudio de necesidades del sector, al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

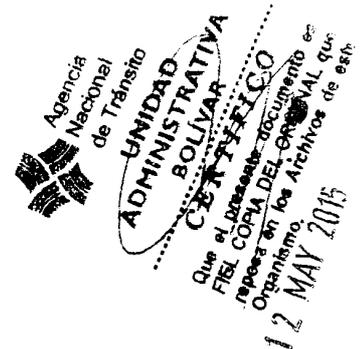
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Guaranda, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, el 28 de abril de 2015.


Ing. David Alberto Lara Flor.
DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR

REVISADO POR: Cristina Alexandra Lara Flores.

RESPONSABLE DE ELBORACION: Arq. Telmo Sánchez Marín 



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



16

Es fiel copia de la original, en fe de lo cual confiero esta. **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada, sellada y signada en la ciudad de Guaranda hoy día Martes Dos de Junio del Dos Mil Quince. *h*

[Handwritten Signature]
Dr. Guido Fabián Fierro Barragán

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA



Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

[Handwritten Initials GFB]

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

Factura: 001-002-000003026



20150201001P02038

NOTARIO(A) FIERRO BARRAGAN GUIDO FABIAN
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUARANDA
 EXTRACTO



Escritura N°:		20150201001P02038					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUTIERREZ YALLICO ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201444890	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CANDO LUMBI MARTHA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200656536	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	POMA TARIS LUIS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201358454	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	POMA AGUALONGO JHONATHAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0250004322	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARVAJAL GUZMAN JANNETH CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201744489	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARVAJAL GUZMAN RODOLFO OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201788353	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SECAIRA PAREDES NELSON MEDARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205483405	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	IBARRA CHORA EDGAR GUALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201058120	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ZARUMA POMA SEGUNDO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200891604	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	REA CUNALATA ANGEL ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200806131	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TARIS TANDALLA CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201584457	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MOZO REINOSO CHRISTIAN RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201640059	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		GUARANDA		GABRIEL I VEINTIMILLA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

NOTARIO(A) FIERRO BARRAGAN GUIDO FABIAN
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUARANDA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



ENTRE:

ÁNGEL EDUARDO GUTIÉRREZ YALLICO Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO
ECUADOR CITPE S.A.

RAZÓN. Que la primera copia del contrato escritural consta anotado e inscrito en fecha 8 de Junio del 2015, bajo los números 53 del Repertorio y 53 del Registro Mercantil, Guaranda 3 de Julio del 2015.- EL REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUARANDA
Dr. Luis Alfonso Bonilla
REGISTRADOR



Gabriel López
Funcionario Responsable

Escritura de:.....
Valor de registro:.....
Nº. Factura:.....
Fecha:.....